

la colocación de barreras, haciendo que el tránsito por esta zona sea muy peligroso, por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

La travesía de Pallares no se encuentra organizada desde el punto de vista viario, careciendo de aparcamientos definidos y produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes, agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera con el peatonal propio de una travesía.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de septiembre de 2000 y la información pública se practicó por Resolución de 17 de octubre de 2000 (D.O.E. n.º 124, de 26 de octubre de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Ricardo de la Rosa Rojas, Joaquín Rodríguez Morán y Francisco Giraldo Carretero, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de enero de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Pallares-Monesterio», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de enero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 7/2001, de 9 de enero, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Proyecto de mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Alange».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por De-

creto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos de estiaje, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en mejoras en la presa, realización de una nueva E.T.A.P., depósito regulador y restitución completa del bombeo de la Mancomunidad. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de octubre de 1999.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 7 de septiembre de 2000 (D.O.E. n.º 110, de 21 de septiembre), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por D. Juan Pacheco Pacheco, que han sido desestimados, si bien se ha procedido a tomar anotación en cuanto a la titularidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 9 de enero de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto de mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Alange», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 9 de enero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES